

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.31.005.2009-00016.00

ACCIONANTE : Haider Rodríguez Armenta.

ACCIONADO : Mpio. De Corozal, Nación - Rama Judicial, Fiscalía General
De La Nación

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que la Fiscalía General de la Nación, aporta documentación relacionada con la inversión requerida en el Palacio de Justicia del Municipio de Corozal, así mismo, se observa en los folios siguientes a la nota de secretaría, memorial en donde se aporta: acta de informe final por medio del cual se adjudica la compra e instalación de un ascensor y acta de entrega del mismo.

Por lo anterior el Despacho decidirá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que en audiencia de verificación al cumplimiento de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012, realizada el 11 de septiembre de 2015, el Despacho ordenó oficiar a la Nación – Rama Judicial y a la Fiscalía General de La Nación para que allegaran la documentación consistente en los procesos de contratación adquiridos, relativos a la instalación de un ascensor en el edificio donde funcionan esas entidades en el Municipio de Corozal.

Que revisado el expediente, obra entre los folios 310 y 311 del expediente, acta de entrega del ascensor con fecha 26 de mayo de 2016, describiéndose en el orden del día: *“Entrega de un ascensor, que se pondrá al servicio en el Palacio de Justicia del Municipio de Corozal, para los Servidores de la Fiscalía, Rama Judicial y usuarios.”*

De acuerdo a lo anterior, es evidente el cumplimiento de la sentencia en lo atinente a la instalación de un ascensor y rampas en el edificio donde funcionan las entidades demandadas con ubicación en el Municipio de Corozal - Sucre, sin embargo, visto el video que contiene la audiencia de verificación, el Despacho preguntó al Coordinador Administrativo y Financiero de la Dirección Seccional de Administración Judicial en Sincelejo (quien actuó en calidad de participante), que

acciones se habían adelantado para el cumplimiento de las otras ordenes contenidas en la sentencia, consistentes en: “*Medidas de protección y señalización que adviertan a las personas discapacitadas acerca del inmobiliario que ofrezca peligro, así como la instalación de alarmas para casos de emergencia*”, a lo cual contestó, que han solicitado a la A.R.L POSITIVA, a través del Coordinador de Bienestar Sr. Joaquín Guerra, la instalación de dichas señalizaciones sin que aún se hayan provisto pero que insistirán para que éstas sean instaladas.

Así las cosas, en vista que en el expediente no obra prueba de haberse cumplido con las señalizaciones referidas, se procederá a oficiar a la Nación - Rama Judicial para que certifiquen si actualmente el edificio objeto de la presente acción constitucional, cuenta con las medidas de protección y señalización advertidas en la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Oficiase a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Sucre, para que indique si actualmente el edificio donde funciona el Palacio de Justicia en el Municipio de Corozal – Sucre, cuenta con las Medidas de protección y señalización que adviertan a las personas discapacitadas acerca del inmobiliario que ofrezca peligro, así como la instalación de alarmas para casos de emergencia, según lo dispuesto en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012, dictada dentro de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

